

RESOLUCION NUMERO 09-2020

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS)
HONDURAS**

CONSIDERANDO: Que en virtud de las atribuciones regulatorias, el ERSAPS está facultado para establecer criterios y normas en relación a Ordenanzas Municipales sobre los servicios de agua potable y saneamiento en todo el país, establecer los requerimientos de información a los prestadores, solicitar documentos, practicar visitas, inspecciones, auditorias y pruebas, así como toda otra actividad que estime necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones a efectos de ejercer el control y supervisión del cumplimiento de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento General, le compete el control de la gestión de los prestadores en el mejoramiento y el logro de las metas técnicas, económicas, sanitarias y ambientales, mediante indicadores objetivamente medibles de la gestión y sus resultados.

CONSIDERANDO: Que es conocido por todos que aún sigue vigente la Emergencia Sanitaria a nivel nacional debido al Covid-19.

CONSIDERANDO: Que el paso de la tormenta Tropical Eta en la primera semana del mes de noviembre de 2020, ocasionó daños a los sistemas de abastecimiento de agua potable y Alcantarillado sanitario de algunos Prestadores de Servicio y dejando los suelos altamente saturados en varias partes del país.

CONSIDERANDO: Que sumado a los daños de la tormenta tropical ETA, el Gobierno de la República a través de COPECO, declaró Alerta Roja a nivel nacional por la depresión tropical IOTA en fecha 13 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO: Con la finalidad de garantizar la menor incidencia posible en los servicios de agua y saneamiento, así como de brindar una respuesta eficaz por parte de los prestadores para preservar la salud de la población, a través de esta Resolución ordena a todos los Prestadores de Servicio afectados por las dos crisis de las tormentas tropicales, que de forma inmediata y por esta única vez deberán implementar las medidas regulatorias que en forma transitoria se estipulan en la presente Resolución.

POR TANTO El Directorio del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS) en aplicación de los artículos 80 de la Constitución de la República; 1, 22, 24, 25, 26, 27, 65 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 41,43, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 10, 12, 13 numerales 2, 6, 8 y 9; 23 y 30 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y 52 numeral 7 y 53 del Reglamento de la misma Ley Marco.

RESUELVE:

PRIMERO: Los Prestadores de Servicio deberán realizar recorridos por las instalaciones de los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, a fin de realizar evaluaciones preliminares sobre el nivel de daños ocasionados por las tormentas tropicales que afectaron el país.

SEGUNDO: La información sobre la evaluación de daños deberá ser procesada en formato Anexo adjunto "**Diagnóstico rápido de daños a sistemas de Agua Potable y Saneamiento-Honduras**", preparado por el ERSAPS y deberá ser remitido en el término de quince días hábiles a partir de la fecha de la notificación de esta resolución.

TERCERO: Los prestadores deberán elaborar un plan de rehabilitación que establezca las acciones requeridas para restaurar los servicios el que deberá definir los recursos financieros, humanos, técnicos, logísticos y los tiempos que tomará en ejecutar las medidas identificadas en el plan,

CUARTO: Los Prestadores de Servicio deberán notificar a los usuarios sobre los daños en los sistemas de agua y alcantarillado y sobre las acciones implementadas y el tiempo requerido para su rehabilitación.

QUINTO: En caso de que los daños hayan provocado una disminución en la calidad del agua, el prestador de servicios deberá informar a la población sobre la situación; estableciendo mecanismos alternos de abastecimiento con agua potable, mientras persista la afectación. No obstante, la rehabilitación de las instalaciones para potabilizar y/o desinfectar el agua deben ser medidas prioritarias a ser incluidas en el plan.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año 2020.


ING. ARNOLDO CARACCIOLI M.
Director Coordinador
ERSAPS

